

ARMAS DE ESTUDIANTES Y OBJETOS PELIGROSOS EN LA ESCUELA

- 1.0 Está prohibido portar, llevar, usar, transferir o poseer un arma de fuego, arma peligrosa, u otro objeto peligroso identificado en esta política.
- 2.0 **Armas de Fuego.** Suspensión obligatoria de 10 días y expulsión por la primera ofensa.
 - 2.1 De acuerdo al uso en esta política, “arma de fuego” significa:
 - 2.1.1 Cualquier arma (incluyendo pistolas para comenzar carreras) diseñada para o que pudiera ser fácilmente transformada para disparar un proyectil por acción de un explosivo;
 - 2.1.2 El marco o recibidor de cualquier arma descrita arriba;
 - 2.1.3 Cualquier arma con silenciador.
 - 2.2 El director iniciará los procedimientos para expulsión de estudiantes que porten, lleven, usen o posean un arma de fuego. A menos que la expulsión sea requerida por la ley federal, el estudiante pudiera ser expulsado pero no necesita ser expulsado si tan pronto como sea posible, tras haber descubierto que él o ella estaba en posesión de un arma de fuego, el estudiante notifica y entrega el arma a los oficiales de la escuela.
 - 2.3 De acuerdo con la ley federal, la expulsión por no menos de un (1) año es obligatoria para cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a la escuela. El Superintendente puede hacer excepciones de acuerdo al caso. Las razones para otorgar excepciones tienen que ser indicadas por escrito.
- 3.0 **Armas Peligrosas.** Suspensión obligatoria de 5 días y referido obligatorio para expulsión pudieran resultar en expulsión por la primera ofensa.
 - 3.1 **Explosivos.** Cualquier explosivo, incendiario, o gas venenoso, incluyendo pero sin limitarse a, bomba, granada, cohete con carga propulsora de más de cuatro (4) onzas, misil con carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o aparato similar. Un referido para expulsión es obligatorio por estas infracciones.
 - 3.2 **Facsímiles de Armas de Fuego.** Portar, usar, mostrar activamente o amenazar con un facsímile de un arma de fuego que pudiera razonablemente confundirse con un arma de fuego real.
 - 3.2.1 Un estudiante puede buscar autorización previa de un director de la escuela para portar, llevar, usar o poseer un facsímile de un arma de fuego que pudiera razonablemente confundirse con un arma de fuego real en la propiedad escolar con el propósito de una actividad relacionada con o sin relación con la escuela. El director, solamente después de consultar con el Supervisor de Servicios de Seguridad, emitirá una decisión para rechazar o autorizar el permiso para que el estudiante porte, lleve, use o posea un facsímile de un arma de fuego que pudiera razonablemente confundirse con un arma de fuego real en la propiedad escolar, y tal decisión será final.
 - 3.3 Cualquier arma de perdigones, pelletas BB, o cualquier otro aparato, sin importar si funciona o no, diseñado para propulsar proyectiles usando un resorte o aire comprimido;
 - 3.4 Un cuchillo con hoja que mide más de tres pulgadas de largo;
 - 3.5 Cualquier objeto, aparato, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, usado o con la intención de ser usado para causar la muerte o lesión personal grave incluyendo, pero sin limitarse a, resorteras, porras, nudillos de bronce o nudillos artificiales de cualquier clase.

- 4.0 **Objetos Peligrosos.** Los administradores de la escuela considerarán las infracciones por objetos peligrosos de acuerdo al caso. Objetos prohibidos incluyen, pero no se limitan a:
- 4.1 Cualquier cuchillo, sin importar el tamaño de la hoja, otros instrumentos con hojas o bordes afilados que pudieran fácilmente ser usados como un arma, o cualquier otra substancia u objeto, sin importar el propósito por el cual se tiene, usado de manera que pudiera presentar un peligro para el usuario u otras personas. Excepciones incluyen tijeras u otros instrumentos afilados usados comúnmente durante las actividades educativas supervisadas.
 - 4.2 Balas (usadas o no), fuegos artificiales, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro aparato pirotécnico.
 - 4.3 Traer, poseer, o usar sustancias u objetos, sin importar del propósito intencionado, de manera que pudieran ser peligrosas para el usuario u otros sin autorización.
- 5.0 Se pudieran considerar factores adicionales, tal como se identifican en la Política 5010 del Distrito, al determinar las sanciones e intervenciones apropiadas.
- 6.0 **Referidos a la Policía.** El personal escolar referirá a la policía a cualquier estudiante que lleve un arma de fuego o arma peligrosa a la escuela sin autorización de la escuela o del Distrito.

REFERENCIAS LEGALES:

18 U.S.C. §921 (a)(3)

20 U.S.C. §7151

C.R.S. 18-1-901

C.R.S. 22-32-109.1

C.R.S. 22-33-102

C.R.S. 22-33-106

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 5000

Código: 5010

Código: 8700